

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00281.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se allegue copia completa de la demanda, por cuanto las páginas 2, 3, 5, 7 y 8 se encuentran recortadas en la parte final.

2) Se allegue la documental correspondiente con la que se acredite la causación de los gastos de vestuario que se pretenden cobrar.

3) Se totalice lo adeudado.

4) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del alimentario ADRIÁN MONROY HERNÁNDEZ.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. MOISÉS SALINAS GUERRERO como apoderado judicial de la ejecutante, señora LAURA ROCIO HERNÁNDEZ HOYOS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1c9fa8178164c1345d1aa76c7781d0106d162712afdd56d9e657711d1bd1df**

Documento generado en 18/04/2022 12:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>